Contrato N° 10 /2.013

*Celebrado entre el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA** y la firma **LA ESPERANZA S.A.***
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37° de la Ley N° 2051/03).----------
*Entre el **Ministerio de la Defensa Publica**, con RUC N° 80070094 – 5 domiciliada en la calle Mariano R. Alonso y Testanova, Palacio de Justicia de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por la Defensora General, **Abog. Noyme Yore Ismael**, con cédula de identidad N° 251.422, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **LA ESPERANZA S.A.** , con **RUC 80054145-6**, domiciliada en la Calle John F. Kennedy N° 1.050 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su socio gerente la **Señora María Graciela Martínez Duarte** , con Cédula de Identidad N° 2.954.734, denominada en adelante el **CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente contrato referente al **Llamado a Contratación Directa N° 03/2.013 "Servicio Ceremonial – Ad Referéndum"**, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

***CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO.*

*1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación al suministro de los bienes/servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.----------*

***CLÁUSULA SEGUNDA:** DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.*

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Carta de Invitación y sus Adendas o Modificaciones.
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y servicios, las especificaciones técnicas;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios presentada; y
(d) Resolución de Adjudicación N° 126/2.013 de fecha 29 de enero de 2.013

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

***CLÁUSULA TERCERA:** IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).*

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto 280 "Otros Servicios en General", FF 10 "Recursos del Tesoro" del Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2.013.

*3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID **N° 248.274.**----------*

***CLÁUSULA CUARTA:** PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)*

*4.1. El presente contrato es resultado del procedimiento a **Contratación Directa, N° 03//2.013** para **"Servicio Ceremonial – Ad Referéndum"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Publica, y Adjudicada según Resolución de Adjudicación N° 126/2.013 de fecha 29 de enero de 2.013.----------*

***CLÁUSULA QUINTA:** VIGENCIA DEL CONTRATO*

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato comprende a partir de la firma del presente hasta el 31 de Diciembre del 2.013.----------

LA ESPERANZA S.A.
Emprendimiento Comercial
Tel: 208-577
empren.espe.sa@gmail.com

Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública
Unidad Operativa de Contrataciones

***CLÁUSULA SEXTA:* PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

Lista de bienes adjudicados conforme a la ***PLANILLA DE ADJUDICACIÓN***

Servicio Ceremonial

1	2	3	4	5	6
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)
1	90101603 -003	Provisión de Bocaditos Salados por 100 unidades	Unidad	Evento	90.000
2	90101603 -004	Provisión de Bocaditos Dulces por 100 unidades	Unidad	Evento	40.000
3	90101603 -022	Provisión de Café negro	Unidad	Unidad	700
4	90101603 -020	Provisión de Te	Unidad	Unidad	500
5	90101603 -015	Provisión de leche	Unidad	Unidad	600
6	90101603 -014	Provisión de Azúcar en sobres individuales de 8gr.	Unidad	Unidad	120
7	90101603 -014	Provisión de Edulcorantes liquido	Unidad	Unidad	4.000
8	90101603 -028	Provisión de Chipita en paquetes de 250gr.	Unidad	Unidad	5.000
9	90101603 -017	Provisión de Panificados	Unidad	Unidad	300
10	90101603 -008	Provisión de Jugos Naturales de frutas variadas, con naranja, durazno, frutas de estación	Unidad	Unidad	12.000
11	90101603 -024	Provisión de Agua Mineral con gas de 500 cc.	Unidad	Unidad	1.300
12	90101603 -025	Provisión de Agua mineral sin gas de 500 cc.	Unidad	Unidad	1.300
13	90101603 -006	Provisión de bebidas gaseosas de 500 cc, sabores varios	Unidad	Unidad	4.500
14	90101603 -016	Provisión de hielo en cubo en paquetes de 3 kilos	Unidad	Unidad	6.000
		Otros Servicios			
15	90151802 -004	Provisión de manteles y servilletas	Unidad	Unidad	850
16	90151802 -006	Provisión de sillas	Unidad	Unidad	700
17	90151802 -007	Provisión de bandejas y fuentes	Unidad	Unidad	400
18	90151802 -010	Provisión de cubiertos	Unidad	Unidad	200
19	90151802 -011	Provisión de Vasos	Unidad	Unidad	200
20	90151802 -015	Provisión de platos	Unidad	Unidad	250
21	90151802 -016	Provisión de platillitos	Unidad	Unidad	200
22	90151802 -018	Provisión de Champaneras o hieleras	Unidad	Unidad	1.000
23	90151802 -020	Provisión de tablón	Unidad	Unidad	1.000
24	90151802 -021	Provisión de mesas	Unidad	Unidad	1.000
25	90151802 -037	Provisión de tazas con platillitos	Unidad	Unidad	400

LA ESPERANZA S.A.
Emprendimiento Comercial
Tel: 208-577
empren.espe.sa@gmail.com

EL PRECIO ES DE Gs. 172.520.- (GUARANIES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE)

***CLÁUSULA SÉPTIMA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

El Ministerio de la Defensa Pública solicitará el servicio con 48 horas de anticipación para cada evento a realizarse por medio de una orden de servicio debidamente firmada y autorizada por el Departamento designado por la Convocante, en donde se detallará claramente el servicio solicitado y las condiciones de prestación, conforme a lo establecido en el PBC. La misma se extenderá en original para el proveedor y duplicado para la Convocante.

Además deberá contar con el personal adecuado para brindar el servicio de provisión de alimentos en caso de almuerzos, cenas, brindis, etc.., la provisión y lugar de entrega será definida por el Departamento de Eventos ----------

***CLÁUSULA OCTAVA:* PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

8.1. El suministro de los bienes adjudicados deberán ser entregados a partir de la recepción de la Orden de Servicio. ----------

***CLÁUSULA NOVENA:* FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**

*9.1 El **CONTRATISTA** presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, extendida a la orden del Ministerio de la Defensa Publica y por un plazo que exceda en 30 días la vigencia del presente contrato, La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **CONTRATANTE** dentro del mencionado plazo.*

*A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.*

*La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **CONTRATISTA** conforme a la ley y al contrato.*

*La garantía de cumplimiento de contrato será liberada por el **CONTRATANTE** y devuelta al **CONTRATISTA** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.----------*

LA ESPERANZA S.A.
Emprendimiento Comercial
Tel: 208-577
empren.espe.sa@gmail.com

***CLAUSULA DÉCIMA*: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

- Bocaditos salados: (precio x 100) empanaditas (carne, jamón y queso, pollo), sándwiches (verduras, jamón, queso), milanesita, coquetitas, bolitas de queso, etc.
- Bocaditos dulces: (precio x 100) medialunitas, alfajorcitos de maicenas c/ relleno de dulce de leche, galletita estrellada c / relleno de dulce de leche, mil hojas c/ relleno de dulce de leche, cañoncitos c/ relleno de dulce de leche, palmeritas, etc.
- Café negro: en tazas individuales.
- Te: preparado en tazas individuales.
- Provisión de leche: en presentación liquida, entera o descremada.
- Provisión de Azúcar: en sobres de 8 gr. Individuales
- Provisión de Edulcorante. En presentación liquida.
- Provisión de chipitas: (precio x paquete de 250 gs.)
- Provisión de panificados: pancitos chips.
- Jugos naturales: de frutas variadas, con naranja, durazno, frutas de estación.
- Agua mineral con o sin gas: botellitas de 500 cc, agua sin sodio.
- Provisión de bebidas gaseosas: botellitas de 500 cc, multinacional, Varios sabores.
- Provisión de hielo: en cubos bolsitas de 3kg.
- Provisión de manteles y servilletas: deberán ser de color blanco y cotizados por unidad.
- Provisión de sillas: las mismas deberán ser de plásticos con apoya brazo y de color blanco.
- Provisión de bandeja y cubiertos: deberán ser acero inoxidable.
- Provisión de platos y tasas con platillitos: deberán ser de color blanco.
- Provisión de Mesas: las mismas serán redondas para ocho personas.
- Provisión de Tablón: las mismas serán para doce personas.

Se utilizará la modalidad de ***Contrato Abierto***

OBS: El monto mínimo de la prestación del servicio es de G. 50.000.000.- (guaraníes cincuenta millones) y el monto máximo, de pendiendo de las necesidades de la CONTRATANTE, es de hasta G. 100.000.000.- (guaraníes cien millones) incluidos los tributos y gravámenes que correspondiesen.

***CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA*: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
*d) Por decisión unilateral del **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA**;*
*e) Por muerte del **CONTRATISTA**, o por disolución de la persona jurídica, siempre que*

LA ESPERANZA S.A.
Emprendimiento Comercial
Tel: 208-577
empren.espe.sa@gmail.com

esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

*El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*

*Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

RESCISIÓN DE CONTRATO

*El **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento del **CONTRATISTA**;*
*b) Por quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA**;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **CONTRATISTA**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

*El **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **CONTRATISTA***

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

*a) Se iniciará de a partir de que al **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
*c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE
*El **CONTRATISTA** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

*b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y*

*c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el **CONTRATISTA** lo hubiere hecho del conocimiento del **CONTRATANTE**.----------*

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).
12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LEYES Y REGLAMENTOS
*13.1. El **CONTRATISTA** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la entrega de los trabajos, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.*

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de enero de 2.013.

María Graciela Martínez Duarte	***Abog. Noyme Yore Ismael***
Socio Gerente – La Esperanza S.A.	*Defensora General*
CONTRATISTA	*CONTRATANTE*

LA ESPERANZA S.A.
Emprendimiento Comercial
Tel: 208-577
empren.espe.sa@gmail.com